



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° D000246-2021-PENSION65-ABA, expedido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales (e) y el Informe N° D000128-2021-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que señala en el literal i) del artículo 9° que la Dirección Ejecutiva tiene como función: emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, de fecha 06 de enero de 2021, se delega al Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el año fiscal 2021, funciones del titular de la entidad en materia de Contrataciones del Estado, dentro de las cuales se encuentra aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones para bienes y servicios, hasta por el límite de 25% del monto contractual original, siempre que se cumplan las condiciones legales para proceder con dicha autorización, conforme a lo indicado en el literal k) del artículo 1 del mencionado acto resolutivo;

Que, con fecha 18 de mayo de 2020, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", suscribió con la empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS; el Contrato N° 004-2020-MIDIS/PROGRAMA PENSION 65, para el "Servicio de pólizas de seguro para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65", por el monto ascendente a S/. 276,223.11 (doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés con 11/100 soles), con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, cuyo plazo de ejecución se computa desde el inicio de la vigencia de la póliza la misma que rige desde el día siguiente de suscrito el contrato, es decir hasta el 19 de mayo del 2021;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así también, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo del citado Reglamento establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, mediante Informe N° D000246-2021-PENSION65-ABA, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales (e) de la Unidad de Administración determina las condiciones técnicas de procedencia de la prestación adicional, en el marco de sus competencias, sustentando la contratación de prestación adicional al Contrato N° 004-2020-MIDIS/PROGRAMA PENSION 65, equivalente al 0.77% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 157 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 004-2020-MIDIS/PROGRAMA PENSION 65;

Que, mediante Informe N° D000128-202-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la apruebe la prestación adicional al Contrato N° 004-2020-MIDIS/PROGRAMA PENSION 65 "Servicio de pólizas de seguro para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65", por la suma de S/ 2,124.65 (dos mil ciento veinticuatro con 65/100 soles), equivalente al 0.77% (punto setenta y siete por ciento), conforme a lo indicado en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2021-MIDIS/P65-DE, y en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 004-2020-MIDIS/PROGRAMA PENSION 65, suscrito con la empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS; para la ejecución del "Servicio de pólizas de seguro para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65", por el monto ascendente a S/ 2,124.65 (dos mil ciento veinticuatro con 65/100 soles), lo que equivale al 0.77% (punto setenta y siete por ciento).

Artículo 2.- Disponer que Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales realice los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION